

Normas de Seguridad y Protección de Menores del Preescolar Delta-Torremar

I. Acerca de estas Normas

El documento recoge algunas indicaciones sobre seguridad y trato con menores en el Preescolar Delta Torremar. Estas indicaciones se apoyan y fundamentan en nuestros valores institucionales y en las normas ordinarias de funcionamiento, las mismas que respetan la dignidad de las personas y promueven el trato cálido, alegre y familiar entre los miembros de la comunidad.

Al mismo tiempo se sustentan en la Constitución de la República del Ecuador, en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y en la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). En ésta última se establece como una de las obligaciones del Estado “erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de los integrantes de las instituciones educativas, con particular énfasis en las y los estudiantes (Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, 2012).

Conviene establecer estas indicaciones sobre seguridad y trato con menores en un documento, por varias razones:

- Las instituciones educativas deben garantizar la protección y seguridad de los estudiantes
- Estas normas deben ser de fácil conocimiento y transmisión al personal docente, administrativo y de servicio, y en la medida que corresponda, a los alumnos y sus familias.

II. Indicaciones Generales sobre la seguridad de los menores

1. Quienes trabajan en el Preescolar Delta Torremar conocerán estas indicaciones relacionadas con la protección y seguridad del alumnado, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.
2. Los padres de familia podrán acceder a este documento a través de la página web de la Institución, dentro del espacio dedicado a los Protocolos de Seguridad del Preescolar, cuya existencia se comunicará a través de un mail.
3. En todo momento se garantizará la seguridad de todos los alumnos, y se evitará cualquier situación que pueda considerarse imprudente.

4. El Consejo Directivo velará para que en el Preescolar se conozcan y respeten las medidas de prudencia necesarias sobre estos asuntos, fomentará el respeto mutuo, evitará cualquier tipo de odio o discriminación y favorecerá la igualdad para potenciar el desarrollo de las distintas personalidades. Se protegerá a los miembros de la comunidad educativa de actos que inciten a la violencia o atenten contra la libertad de las personas y contra los derechos humanos.
5. El consentimiento escrito de los padres o tutores legales deberá obtenerse con carácter previo a la participación de los niños en cualquier actividad fuera del colegio.
6. El Consejo de Dirección vigilará que en todos los espacios de la Institución como aulas, biblioteca, oficinas, despachos, puerta de acceso a baños, exista una visualización desde el exterior al interior.
7. Las conversaciones que mantenga un niño a solas con un adulto, tendrán lugar en un espacio público o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.
8. El personal de la Institución no deberá difundir en redes sociales o medios de comunicación, imágenes de los estudiantes .
9. Las maestras utilizarán su número particular de celular únicamente para comunicar actividades relacionadas con los procesos educativos.
10. Si llegase alguna información que pudiera indicar un posible abuso a un menor, se actuará con celeridad, prudencia y claridad, comunicando a la Directora del Preescolar y al Consejo de Dirección.
11. En los baños siempre habrá una persona del área de servicios generales que asista a los niños. Esta persona estará capacitada para ayudarlos en aquello que necesiten, fomentando la progresiva autonomía.
12. Los padres de familia recibirán información sobre temas relacionados con el adecuado desarrollo psicosexual de los niños en edades preescolares (conductas esperadas sobre el descubrimiento de su cuerpo, cuidado de su cuerpo y de sus partes privadas, medidas de autoprotección y prevención, etc).
13. Dentro del Programa de Educación Socio-afectiva impartido a los niños, se abordarán temas necesarios para la prevención del abuso sexual: el reconocimiento y cuidado de las partes del cuerpo y de las partes íntimas, medidas de autoprotección y prevención, identificación de los adultos de confianza, entre otras.

III. Protocolo en caso de incidencias

a. Respuesta a la notificación de sospechas o denuncias de abuso.

- i. Si llegase alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad.
- ii. Si alguien detecta o es informado sobre un supuesto abuso sufrido por un menor, deberá escuchar al informante con detenimiento y calma y comunicar de manera inmediata al Consejo de Dirección y al responsable de Dece, basándose en *Los Protocolos y Rutas de Actuación frente a Hechos de Violencia y/o Violencia Sexual Detectados y Cometidos en Establecimientos del Sistema Educativo Nacional*, estipulados por el Ministerio de Educación
- iii. Se sugiere elaborar un breve resumen de los hechos al terminar la conversación con el alumno, basándose en los formatos del Ministerio de Educación para la intervención o derivación de estos casos, para informar de modo más preciso al Consejo de Dirección. Es importante que este informe recoja los hechos con objetividad y con la mayor exactitud posible.

b. Acciones posteriores a la notificación de un abuso.

- i. La persona que conozca del tema informará al Consejo de Dirección inmediatamente, para que tome las medidas del caso.
- ii. El DECE abrirá un expediente desde el momento en que se informa de una acusación o de una sospecha en el que se irán recogiendo los contenidos de las conversaciones y de los hechos objeto de investigación. Es importante precautelar el principio de confidencialidad, de modo que sólo tendrán acceso a la investigación el DECE y los miembros del Consejo de Dirección.
- iii. El DECE, cuidando el debido proceso, se pondrá en contacto con la familia del menor y actuará de común acuerdo con ella.
- iv. El DECE, desde el momento que comience la investigación y hasta su final, evitará que el presunto agresor y víctima tengan contacto o compartan espacios.
- v. El DECE valorará con prudencia la conveniencia de conversar con el alumno implicado y, si fuera necesario y con la máxima discreción, con otros alumnos, informando previamente a los padres.
- vi. Si el presunto agresor es una maestra o personal del colegio, el DECE recabará de la persona denunciada la explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle. A tal efecto, se le ofrecerá la asistencia de otras personas y asesoramiento legal. Se hará todo lo posible para conducir el proceso de forma eficaz y confidencial,

de modo que no se haga público el motivo de una ausencia temporal del trabajo.

- vii. Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el honor y la imagen de las personas contra las que se haya realizado una denuncia, mientras no se demuestren los motivos de la acusación.
- viii. Durante el proceso de investigación, la persona objeto de la investigación será suspendida provisionalmente de sus funciones.
- ix. Si se concluye que las acusaciones son falsas o infundadas, la persona se reincorporará de inmediato con normalidad a su puesto habitual.
- x. Si de la investigación surgen indicios de una infracción penal que tuvieran apariencia de veracidad, la máxima autoridad del colegio denunciará estos hechos de inmediato a la Fiscalía más cercana para que se inicien las investigaciones del caso; para ello, deberá acompañar a su denuncia el Informe elaborado por la Institución. Paralelamente, pondrá en conocimiento a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de su jurisdicción, el contenido de su denuncia a fin de coordinar y realizar el seguimiento de las acciones investigativas determinadas por el Fiscal.
- xi. Las autoridades académicas (Consejo de Dirección, Consejo Ejecutivo y DECE), además deberán:
 - a. Apoyar y proteger a los estudiantes, sus familias u otras personas integrantes de la institución, que hayan sido perjudicadas. Este apoyo psicológico y emocional será realizado por un profesional especializado y sus actuaciones se registrarán por escrito y en un expediente especial, el cual podrá ser puesto a conocimiento de las autoridades administrativas o judiciales en caso de su requerimiento;
 - b. Aplicar íntegramente las medidas de protección y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas a favor de las estudiantes en el establecimiento educativo;
 - c. Acompañar y facilitar las investigaciones que las autoridades públicas realicen para determinar los hechos y evidencias del caso;
 - d. Aplicar íntegramente las medidas y las decisiones impuestas por las autoridades judiciales o administrativas
 - e. en contra de la persona acusada.
 - f. Si se confirma la realización de actividades inadecuadas y condenables en el ámbito de protección del menor, cuidando el debido proceso y las leyes laborales vigentes, se procederá al despido inmediato de la maestra o personal de administración y servicios.

- g. El Consejo de Dirección velará que el DECE realice los círculos restaurativos con todos los miembros implicados en un proceso de agresión debidamente constatado.
- h. El Consejo de Dirección en coordinación con el DECE fomentará campañas permanentes de buen trato entre los miembros de la comunidad educativa.